



H. Cámara de Diputados de la Nación

"2020 - Año del General Manuel Belgrano"

EL SENADO Y CÁMARA DE DIPUTADOS

DE LA NACIÓN ARGENTINA, REUNIDOS EN CONGRESO...

SANCIONAN CON FUERZA DE

LEY:

PROHIBICION DE EXIGIR CERTIFICADO DE SUPERVIVENCIA O FE DE VIDA A JUBILADOS Y PENSIONADOS Y TITULARES DE PENSIONES NO CONTRIBUTIVAS.

ARTÍCULO 1º.-: Establézcase que es el Estado Nacional, a través de la Administración Nacional de Seguridad Social (ANSES) y el Registro Nacional de Personas (RENAPER.) o los organismos que los reemplacen, el responsable de certificar la supervivencia o fe de vida de los beneficiarios titulares de jubilaciones y pensiones del Sistema Integrado Previsional Argentino (SIPA) y de pensiones no contributivas.

ARTICULO 2º.-: A tal fin ANSES y RENAPER deberán arbitrar los medios necesarios para que, a partir del año de entrada en vigencia de la presente, se produzca y mantenga el entrecruzamiento de datos actualizados entre ambos organismos y su comunicación instantánea a las entidades bancarias pagadoras de los beneficios. A partir de esa fecha se prohíbe a ANSES y a las referidas entidades bancarias exigir a titulares de beneficios de jubilaciones y pensiones del Sistema Integrado Previsional Argentino (SIPA) y de pensiones no contributivas residentes en el país certificados de supervivencia o fe de vida, bajo ninguna modalidad.

ARTÍCULO 3º.-: Transitoriamente hasta que se cumpla el plazo establecido en el artículo 2 de la presente, créase el Programa Nacional "ESTOY ACA", cuyo objeto será reconocer y constatar la identidad y supervivencia de las personas a través de datos biométricos de reconocimiento facial suministrados mediante sus dispositivos móviles para dar fe de vida, complementariamente a los mecanismos ya existentes, a opción del titular del beneficio.

ARTÍCULO 4º.-: La autoridad de Aplicación del Programa "ESTOY ACA" será la Administración Nacional de la Seguridad Social (ANSES), quien reglamentará el mencionado Programa.

ARTÍCULO 5º.-: Los gastos que demande el Programa Nacional "ESTOY ACA" serán cubiertos por el Presupuesto en curso. Facúltase al Poder Ejecutivo a reestructurar las partidas presupuestarias que resulten necesarias para dar cumplimiento a la presente ley.

ARTÍCULO 6º.-: La presente ley entrará en vigencia a los sesenta días corridos de su publicación en el Boletín Oficial, debiendo en dicho plazo dictarse todas las reglamentaciones que correspondan para lograr la aplicación efectiva del Programa ESTOY ACA dentro de dicho período.

ARTÍCULO 7º.-: Invítase a las Provincias y a la Ciudad Autónoma de Buenos Aires a hacer extensiva la aplicación de la presente en cada jurisdicción en el marco de su competencia.

ARTÍCULO 8º.-: Comuníquese al Poder Ejecutivo Nacional.

EDUARDO AUGUSTO CACERES



H. Cámara de Diputados de la Nación

"2020 - Año del General Manuel Belgrano"

Señor presidente:

El proyecto aquí presentado tiene como objetivo eliminar el trámite de fe de vida o certificados de supervivencia exigidos hoy a nuestros jubilados y pensionados, y establecer que es Estado, quien tiene en su poder los datos de sus ciudadanos, el responsable de certificar la supervivencia de los titulares de esos beneficios, evitando que nuestros adultos mayores se vean expuestos a trámites innecesarios e inhumanos.

Cabe señalar que en Argentina si bien se estableció, mediante ley 26.704, que los jubilados y pensionados deben cobrar sus haberes por medio de cuentas bancarias para agilizar los métodos de pago y evitar obligarlos a concurrir al banco a soportar largas colas, paradójicamente para poder cobrar ese beneficio en sus cuentas tiene que asistir periódicamente en forma personal a la entidad bancaria o centro de pago a realizar el engorroso trámite de fe de vida o certificado de supervivencia.

Este certificado de supervivencia o requisito de "dar fe de vida" es un trámite obligatorio que busca probar que la persona titular del beneficio está físicamente viva y es ella quien lo está recibiendo. Su finalidad es evitar posibles fraude o desviación de recursos pues lo que se trata es de que llegue efectivamente al beneficiario. La no presentación del mismo acarra la suspensión del beneficio hasta tanto no se demuestre que está efectivamente vivo.

Si bien mediante Resoluciones de ANSES 567/13 y 648/14 se aprobó un NUEVO REGIMEN INTEGRADO PARA EL PAGO DE PRESTACIONES DE LA SEGURIDAD SOCIAL con el fin de optimizar el método de pago y fe de vida permitiendo a las entidades pagadoras utilizar herramientas biometricas que permiten capturar la huella digital a efectos de acreditar la fe de vida, debiendo incorporarlas en cada uno de sus sucursales, centros de Pago y mini Centro de pagos, lo cierto es que ello requiere igualmente que nuestros adultos mayores deban movilizarse igualmente a las entidades bancarias o centros de pagos.

A ello que agrega que el Estado traslada a las entidades bancarias pagadoras el beneficio la responsabilidad de controlar la identidad de quien cobra el beneficio, y si el banco paga mal ANSES no se hace cargo y una vez que detecta el fallecimiento le descuenta al banco lo que pagó mal.

Ello ocasionó que cada bancos disponga de distintas frecuencias y formas de realizar este control: algunos beneficiarios están obligados (en general, cada tres meses) a ir personalmente al banco o a cobrar la jubilación por ventanilla el día de pago; otros deben hacer una compra con tarjeta de débito en ese período; a algunos se les pide ir a la Policía provincial y luego al banco, y otros tienen que ir al tótem de Anses o del banco a registrar la huella digital.

El contexto actual de pandemia por coronavirus COVID2019, y las aglomeraciones de jubilados en los bancos en plena cuarentena con alto riesgos de contagio, expuso crudamente la problemática. Como solución parcial ANSES dictó la Resolución 79/2020 y complementarias relevándolos de esta carga de dar fe de vida, aunque sea transitoriamente. Según el Boletín Oficial la medida tiene un impacto en 7,5 millones de jubilados y pensionados, que podrán cobrar sus correspondientes haberes sin el requisito.

Ellos nos lleva a replantearnos si, aún fuera del período de pandemia, tiene sentido continuar exponiendo a esa enorme cantidad de adultos mayores a hacer largas colas o



H. Cámara de Diputados de la Nación

"2020 - Año del General Manuel Belgrano"

incluso tener que apersonarse en los bancos para dar fe de vida cuando ya pueden cobrar su jubilación por medios electrónicos.

Esta exigencia de certificación de fe de vida cobra sentido en los supuestos de argentinos titulares de jubilaciones y pensiones que residen en el exterior. Ello por cuanto siendo que el Estado Argentino se encuentra imposibilitado de corroborar la supervivencia de dicha persona es que exige que la misma presente cada 6 meses un certificado de supervivencia que se otorga generalmente en el consulado argentino en el país de residencia o por alguna autoridad del país extranjero donde reside.

Si bien esta exigencia de fe de vida es lógica para beneficiarios residentes en el exterior, carece de todo sentido para los jubilados y pensionados residentes en el país, pues existen otras maneras más humanas y socialmente más razonables para lidiar con el problema de un potencial fraude.

El sistema actual de certificación de fe de vida para adultos mayores residentes en el país acarrea al menos dos problemas.

El primer problema, ya antes mencionado, es que pese a poder cobrar sus haberes por medios electrónicos, igualmente los jubilados y pensionados tienen que movilizarse para fuera de sus hogares para dar fe de vida, aún con el sistema de huella digital instaurado. Recordemos que se trata de un sector de población vulnerable y muchos con movilidad reducida. Y en caso que no hiciera el trámite por olvido o algún impedimento, pasados 10 días de la fecha de pago, el banco devuelve el haber a Anses y para habilitarlo nuevamente tiene que hacer la gestión ante ese organismo, con la demora e inconvenientes que ello conlleva.

Consideramos que los avances tecnológicos permiten evitar estos traslados ya que hoy se puede corroborar la identidad de una persona mediante reconocimiento facial desde su celular sin necesidad de obligarlo a moverse fuera de su hogar.

Existen en la actualidad aplicaciones que a través de imágenes tomadas con la cámara de un dispositivo móvil, microgestos faciales, expresiones colaborativas como guiño de ojo, leer frase, y utilizando sistemas una autenticación de biometría o reconocimiento facial, permiten corroborar si la persona de la foto está en vida y es quien la persona dice ser, lo que permite dar fe de vida en cualquier momento y lugar.

Según el Indec en Argentina el 64,4% de las personas mayores utilizan un teléfono celular, y seguramente todas las personas de su entorno tienen conocimiento de su uso, razón por la cual estar sería una herramienta ágil y confiable, que incluso ya ha sido ofrecida por el Banco Supervielle a sus clientes como una nueva manera de demostrar fe de vida adaptada a las nuevas tecnologías. Gracias a esta aplicación, no tendrán la necesidad de dirigirse a una sucursal y podrán realizarlo en cualquier momento y lugar que deseen. Esta misma ventaja, resulta también un beneficio para las personas que ofician de apoderados o familiares dado que, pueden registrarlos en sus celulares.

El propio Estado, desde hace tiempo viene realizando un camino de transformación del Estado mediante la tecnología, con el objetivo de crear una administración que "funcione bien y ahorre tiempo y costos al ciudadano".

Ello permitió incluso que recientemente esta Cámara de Diputados, pese a la pandemia COV-19, pudiera sesionar a distancia de manera virtual utilizando un sistema similar al propuesto de revisión biométrica instantánea de los diputados validada con el Registro Nacional de las Personas (Renaper). Dicha revisión se realizó a través de la toma de fotografías de los diputados con tres variantes: rostro neutral, rostro con una mueca indicada por el sistema (sonrisa, guiño) y rostro con ojos cerrados.



H. Cámara de Diputados de la Nación

"2020 - Año del General Manuel Belgrano"

Un segundo problema es que el sistema actual aún con estas certificaciones de supervivencia tampoco funciona muy bien porque los bancos siguen pagando haberes a personas fallecidas en algunos pocos casos por fraude, pero en la mayoría de ellos porque el banco se enteró tarde del fallecimiento. El Estado tiene este dato pero tarda en comunicárselo al banco.

Siendo que los avances tecnológicos han permitido también que el Estado tenga digitalizados la mayoría de los datos de sus ciudadano obrantes en los Registros Civiles, entre ellos las defunciones, con un simple cruzamiento de los datos entre el Registro Nacional de las Personas (RENAPER), la Administración Nacional de Seguridad Social (ANSES) y el banco prestador, se está en condiciones de acreditar si la persona continua viva o no, sin tener que exigir el esfuerzo personal de un grupo especialmente vulnerable como son nuestros jubilados.

El gobierno de la Provincia de Santa Fe y los municipios del interior de la provincia de Córdoba han implementado esta medida y eliminaron ese trámite de fe de vida para el pago de haberes de los jubilados y pensionados nacionales residentes en sus territorios. Al estar digitalizaron los registros civiles ello permite se actualicen permanentemente la base de datos de la red de registros civiles, con el impacto de las defunciones, nacimientos y matrimonios. De esta manera el banco tiene en línea el dato de la persona fallecida y puede suspender la acreditación del próximo haber o bloquear los fondos existentes hasta que se presente un familiar, entre otras ventajas.

Por todo lo expuesto es que el presente proyecto propone como objetivo principal establecer que es el propio Estado, a través del ANSES y RENAPER, el responsable de certificar la supervivencia de las personas que cobran los beneficios referidos.

Se otorga un plazo de un año desde la entrada en vigencia de la ley para que ANSES y RENAPER arbitren los medios para que se produzca el entrecruzamiento de los datos actualizados de sus registros y asimismo que estos datos actualizados estén on line para que los bancos puedan consultarlos instantáneamente.

Hasta tanto ello ocurra se propone crear e implementar un programa "ESTOY ACA" que permita certificar la identidad y supervivencia de los titulares de los beneficios mediante reconocimiento facial efectuado desde sus dispositivos móviles sin necesidad desplazamiento fuera de sus hogares, complementariamente a los mecanismos existentes, y siempre a opción del titular del beneficio.

Este programa funcionará en el ámbito del ANSES y se faculta al Poder Ejecutivo a reestructurar las partidas presupuestarias que resulten necesarias para dar cumplimiento a la presente ley.

Siendo que lo propuesto en este proyecto significará una mejora sustancial para los jubilados y pensionados y a la vez un sistema más eficiente para evitar pagar haberes a personas ya fallecidas es que solicito a mis pares el acompañamiento del presente proyecto de ley.

EDUARDO AUGUSTO CACERES



H. Cámara de Diputados de la Nación

"2020 - Año del General Manuel Belgrano"